

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 69

Sábado 2 de Mayo

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1899 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1903)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 1

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones me dice en telegrama de 27 del actual lo que sigue:

«Sírvese V. S. ordenar busca y captura de Juan Aguilar Delgado, fugado de prisión penas aflictivas de Burgos, natural de Bregico (Oronse) de 23 años soltero, oficio fundidor, estatura 1'660, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y cara regulares, barba poblada y color moreno.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la referida busca y captura, poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 30 Abril de 1903.—
El Gobernador, *Santiago Jalón*.

En la «Gaceta de Madrid», número 120, correspondiente al día 30 de Abril de 1903, se halla inserto lo siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La legislación social española, en uno de sus fines de mayor trascendencia, puede hoy concretarse en grandes cifras, que permiten apreciar la eficaz solicitud del legislador para procurar la posible reparación económica de los accidentes del trabajo. No es esta ocasión de detallar estadística tan triste por su origen y tan consoladora por el progreso social que revela, siendo suficiente indicar que desde la promulgación de la ley de 31 de Enero de 1900 hasta hoy, y con referencia solamente a obreros asegurados, se han dedicado más de 2 millones de pesetas a indemnizar tales infortunios, en la forma y grado que ha sido factible conciliar intereses respetables de obreros y patronos.

Para perfilar estas y otras materias esbozadas, desarrollar gradual y sistemáticamente nuestra legislación social y conseguir incorporar a la vida nacional lo que en ella se disponga, se hace ya indispensable un organismo adecuado, y considera el Gobierno, después de estudiado este asunto con atención merecida, que se lograría por medio de una reorganización de nuestros actuales servicios en la orientación significada por ambas Cámaras al examinar el proyecto de ley, que no llegó a votación definitiva, sobre el Instituto del Trabajo.

Al efecto se establece dicho organismo en el Ministerio donde tuvo origen este interesante aspecto de nuestra Administración en 1883, y hoy funciona sin dificultades, y en él quedó enlazado a multitud de disposiciones y Centros que sería necesario modificar esencialmente si se trasladase a otro departamento.

Respétase a la vez la actual organización ministerial en su respectiva competencia de asuntos, con sólo procurar que el Instituto propuesto tenga la expansión suficiente para contrastar sus proyectos en los Ministerios con el mismo más relacionados, que son los de la Gobernación, Gracia y Justicia y Agricul-

tura, pero dotándole de la unidad de acción necesaria para traducir sus trabajos en una resultante que evite así los perjuicios del criterio unilateral, como los de la diversidad de direcciones y armónico convenientemente dicha especial legislación con la general.

La esfera amplísima reconocida a la Comisión de Reformas sociales en sus funciones puramente consultivas, ejercidas siempre con el elevado, imparcial y patriótico criterio, la tendrá el nuevo Instituto, con más una eficaz acción administrativa y a la que estén atribuidos los medios indispensables para su difícil cometido, a fin de que sea la práctica guía de sus consejos y rija en la realidad el desarrollo de sus proyectos.

Es, en suma, la adaptación de la Oficina del trabajo de Bélgica, con toda su extensión y virtualidad, a la organización nuestra, en que no existe como allí centralizado en un Ministerio especial cuanto afecta a la Industria y el Trabajo en sus múltiples aspectos.

Resta, por último, indicar, que la representación de patronos y de obreros, admitida ya en los organismos provinciales y municipales que funcionan con éxito para la reforma social, lo será también en el proyectado Instituto central y que para la mejor realización de sus fines en beneficio de la clase obrera, solicitará el Gobierno el concurso de cuantos elementos considere útiles, sin distinción de opiniones, en su deseo de mantener apartada de las pasiones políticas la delicada tarea a que se refiere el siguiente proyecto de decreto que tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., que siempre se muestra propicio a iniciar y a patrocinar aspiraciones como las expuestas, de indudable interés patriótico y social.

Madrid 23 de Abril de 1903 --SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Art. 1.º Se establece un Instituto de Reformas sociales en el Ministerio de la Gobernación, que es-

tará encargado de preparar la legislación del Trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecución, organizando para ello los necesarios servicios de inspección y estadística, y favorecer a la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora o bienestar de las clases obreras.

Art. 2.º El Instituto se compondrá de 30 individuos, 18 de libre elección del Gobierno; de los 12 restantes serán elegidos en la forma que preceptúe el reglamento, 6 por el elemento patronal y 6 por la clase obrera, ambos en la proporción de los 2 representantes de la gran industria, 2 de la pequeña industria, y 2 de la clase agrícola.

Art. 3.º Se dividirá el Instituto en tres Secciones, afectas respectivamente: al Ministerio de la Gobernación, para los asuntos relacionados con la policía y el orden público; al de Gracia y Justicia, para aquellos de carácter esencialmente jurídico; y, por último, al Ministerio de Agricultura, si se trata de funciones de Administración pública concernientes a las relaciones económico-sociales.

Formará parte de las dos primeras Secciones el Subsecretario del respectivo Ministerio, y de la tercera el Director general de Agricultura.

Art. 1.º Se procederá al inmediato nombramiento por Real decreto de los 18 Vocales de libre disposición del Gobierno y del Presidente del Instituto.

Art. 5.º Dichos individuos nombrados constituirán una Comisión encargada de formular un proyecto de reglamento orgánico del Instituto de Reformas sociales, preparando sus trabajos una ponencia compuesta del Presidente, de tres Vocales, propuestos respectivamente a dicho efecto por los Ministerios de la Gobernación, Gracia y Justicia y Agricultura, y de uno elegido por la Comisión.

Art. 6.º La Comisión expresada se constituirá dentro de los cinco días siguientes y la publicación en la GACETA DE MADRID de los correspondientes nombramientos y en el plazo de un mes elevará al Gobierno un proyecto de reglamento que, entre otras materias, comprenda las siguientes:

Competencia del Instituto y su



relación con los demás centros oficiales.

Procedimiento electoral para completar y renovar su personal con la representación de las clases de patronos y de obreros.

Organización de sus trabajos:

1.º En las funciones de carácter consultativo. Sesiones generales y de Secciones.

2.º En las propias de la Administración activa. Consejo de Dirección. Comisiones. Delegados.

Régimen económico.—Reglas para la conveniente inversión de asignación que se conceda al Instituto, previa la tramitación preceptuada por la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 7.º Habiendo quedado terminada la misión de la Comisión de Reformas sociales del Ministerio de la Gobernación, el Instituto se hará cargo de la documentación y libros que a aquella pertenezcan.

Dado en Palacios á veintitrés de Abril de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio

Habiéndose dispuesto por Real orden fecha 7 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyo canje ha de dar principio el día 1.º de Mayo próximo, la Dirección general de la Deuda pública, ha acordado se lleve á efecto la indicada operación, á partir del referido día.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 28 Abril de 1903.
—El Delegado de Hacienda,
Ricardo Solier.

Anuncio

En virtud de las facultades que me confiere el art. 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el servicio de la Recaudación, he acordado con esta fecha dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador interino de la Zona de Jaramilla á favor de D. Bernardo Martín Camacho, y nombrar en su lugar con el mismo carácter al que lo es en propiedad de la 2.ª Zona de Plasencia D. Maximino Martínez Cuesta, por aconsejarlo así el mejor servicio.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todas las autoridades, á quienes interesado le presten todo el apoyo que

puedan necesitar en su gestión y de los contribuyentes de la Zona.

Cáceres 30 Abril de 1903.—Ricardo Solier.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Circular

No habiendo solicitado sus alcances los individuos repatriados de Ultramar que figuran en la siguiente relación, se publica en el "Boletín Oficial," de la provincia, á fin de que, por los Alcaldes de los pueblos en que residan los interesados, se les haga saber que deben dirigir sus reclamaciones por medio de instancia al Jefe de la Comisión liquidadora del Batallón de Talavera Peninsular número 4, afecta al Regimiento Infantería de Soria número 9, de guarnición en Sevilla.

Cáceres 30 Abril de 1903.—El Coronel Gobernador, Juan Hediger.

Relación que se cita

Soldado Felipe Murillo Peña, natural de Ibañando, de esta provincia.
Idem Antonio García Recio, de Madroñera (Cáceres).
Idem Andrés García Expósito.
Idem Agustín García González.
Idem Félix Cano García.
Idem Matías Martínez Sánchez.
Idem Andrés Barra Baños.
Idem Evaristo Vázquez López.
Idem Eugenio González Díaz.
Idem Feliciano Gamir.
Idem Francisco Torres García.
Idem José Carvajo Rodríguez.
Idem Juan Ruiz Samuel.
Idem José Tortosa Pascual.
Idem José García Incógnito.
Idem Jacinto Melendreras No-ruega.
Idem José Martínez Pérez.
Idem José Fernández.
Idem Lucas Quiroga Díaz.
Idem Salvador Solana Aranda.
Idem José María Zozaya Font.
Idem Severino Janeiro Gómez.
Idem José Pérez Expósito.
Idem José Arias Donegui.
Idem Hilario Gallego Ramiro.
Idem Francisco Martínez Franco.
Idem Francisco Alonso Venegas, de todos los cuales se ignora la veindad.

CUERPO DE CARABINEROS

SUBINSPECCIÓN DE BADAJOZ

Anuncio

Por disposición superior, queda en suspenso, hasta nueva orden, el concurso de industriales que había de celebrarse en esta capital el día 5 de Mayo próximo venidero, á las diez del mismo, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el término de cuatro años pudieran necesitar las Coman-

dancias de esta Subinspección y cuyo concurso se anunció en los "Boletines Oficiales," de las provincias de Badajoz, Cáceres y Huelva, fechas 6, 7 y 8 del mes actual respectivamente.

Badajoz 30 de Abril de 1903.—Ricardo Ugarte.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

ZONA DE CACERES

Edicto

Contribución Urbana.—Atrasos y cuarto trimestre de 1902.—Término municipal de Cáceres

D. Justo Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones en la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á atrasos y cuarto trimestre de 1902 se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de este mes he dictado la siguiente

Providencia

"Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa."

Nombres de los contribuyentes

Paula Criado García, una casa en Cáceres, calle del Horno, número 10, cuyos linderos constan en el expediente; 1 850 pesetas.
Angel Fernández Polo, una casa en las viñas de la Montaña, de este término, cuyos linderos obran en el expediente; 450 pesetas.
Muñoz Perero, una casa en las viñas de la Mata, de este término, cuyos linderos constan en el expediente; 450 pesetas.
Angela Ruiz Zorrilla Revuelta, una casa en Cáceres, calle de San Antonio, número 5, cuyos linderos constan en el expediente; 2 025 pesetas.
Filomena Polo Motino, Cecilia Motino Velázquez y Rufina Francisca Polo Motino, una casa en Cáceres, calle Gallegos, número 21, cuyos linderos constan en el expediente; 1 175 pesetas.
Antonio Rosado, una casa en las viñas de la Mata, de este término, cuyos linderos constan en el expediente; 450 pesetas.
Ignacio Vázquez Sectar, una casa en Cáceres, calle de Santa Getrúdis Alta, número 18, cuyos linderos obran en el expediente; 3 600 pesetas.
Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, insertándole también en el "Boletín Oficial," y "Gaceta de Madrid."

Cáceres á 28 de Abril de 1903.—El Agente, Justo Esteban.

Edicto

Contribución Urbana.—Atrasos y cuarto trimestre de 1902.—Término municipal de Cáceres

D. Justo Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones en la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Diciembre de 1902 y anteriores, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los contribuyentes

Paula Criado García, se ignora; 108 pesetas 98 céntimos.
Angel Fernández Polo, ídem; 31 pesetas 59 céntimos.
Muñoz Perero, ídem; 30 pesetas 91 céntimos.
Filomena Polo Motino, Cecilia Motino Velázquez y Rufina Francisca Polo Motino, ídem; 350 pesetas 72 céntimos.
Angela Ruiz Zorrilla Revuelta, ídem; 6 pesetas 99 céntimos.
Antonio Rosado, ídem; 33 pesetas 63 céntimos.
Ignacio Vázquez Sectar, ídem; 21 pesetas 63 céntimos.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados, por el mismo, para que surta los oportunos efectos, insertándole también en el "Boletín Oficial," y "Gaceta de Madrid."

Cáceres á 25 de Abril de 1903.—El Agente, Justo Esteban.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CACERES

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, que en término de Cabezuela, se ha de llevar á cabo con motivo de las obras de la 2.ª Sección entre Cabezuela y el confin de la provincia, en la carretera de Plasencia al Barco de Avila.

Número correlativo de las fincas	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de fincas	OBSERVACIONES
1	Excmo. Sr. Obispo de Plasencia	Plasencia	Ermita del Humilladero	
2	D. Leoncio Martín Muñoz	Cabezuela	Terreno de regadío con frutales	
3	" Antonio Núñez Domínguez	Id.	Idem de idem con idem	
4	" Leoncio Martín Muñoz	Id.	Idem de idem con idem	
5	El Ayuntamiento	Id.	Cordel de ganados	
6	D.ª Juana Palomo Apenas	Id.	Prado artificial y árboles maderables	
7	D. Mauricio González Duque	Id.	Idem idem é idem	
8	" Victor Guardado Bajó	Id.	Regadío	
9	" Francisco González Vaquero	Id.	Vinya con olivos	
10	" José González Serradilla	Id.	Idem idem y frutales	
11	El Ayuntamiento	Id.	Cordel de ganados	
12	D. Nicasio Torres Sevillano	Id.	Olivos, viñedo y algún frutal	
13	D.ª Ignacia Díaz Palomo	Id.	Casa habitación	
14	D. Lucio Rey Sánchez	Id.	Idem idem	
15	" Baldomero Heras Martín	Id.	Idem idem	
16	D.ª María Díaz Palomo	Id.	Idem idem	
17	D. Antonio Monroy Fraile	Id.	Idem idem	
18	D.ª María Díaz Palomo	Id.	Vinya	
19	" Candida Martín Sánchez	Id.	Idem y un frutal	
20	D. Antonio Monroy Fraile	Id.	Idem y frutales	
21	" Francisco González Vaquero	Id.	Corral de ganados	
22	" José Merino Sevillano	Id.	Prado artificial y árboles maderables	
23	" Victor Gómez Sevillano	Id.	Idem idem	
24	" Felipe Sánchez Carrión	Id.	Regadío	
25	" Juan García Camacho	Id.	Idem	
26	" Modesto Sánchez Martín	Id.	Regadío y nogales	
27	" Antonio Núñez Domínguez	Id.	Idem y planta de peral	
28	D.ª Manuela Doniga Muñoz	Id.	Vinya	
29	D. Domingo Castro Torres	Id.	Olivar de regadío	
30	" Ramón Sánchez Herrero	Id.	Idem idem	
31	" Juan Antonio Pascual Blázquez	Id.	Regadío	
32	" Joaquín Jiménez García	Id.	Idem y cerezos	
33	" Antonio Núñez Domínguez	Id.	Vinya	
34	" Emilio Castro Fernández	Id.	Regadío y olivo	
35	D.ª Marcelina Bajó Muñoz	Id.	Regadío	
36	D. Lucio Rey Sánchez	Id.	Olivar de regadío	
37	" Cipriano García López	Id.	Vinya y olivos	
38	" Gregorio Heras Muñoz	Id.	Olivar de regadío	
39	" José Sánchez Muñoz	Id.	Vinya con olivos	
40	D.ª Purificación Torres Bajó	Id.	Olivar de regadío	
41	D. Mauricio González Duque	Id.	Regadío	
42	" Diego Cano Mateos	Id.	Regadío con frutales	
43	" Leoncio Martín Muñoz	Id.	Vinya y frutales	
44	D.ª Amalia Gamonal Sevillano	Plasencia	Vinya	
45	D. Manuel López Huertas	Cabezuela	Idem y olivos	
46	" Joaquín Morales García	Id.	Idem idem	
47	" Lucio Rey Sánchez	Id.	Vinya	
48	" Felipe Palacio Duque	Id.	Idem	
49	D.ª Juana Palomo Apenas	Id.	Idem	
50	D. Juan Terroso Cano	Id.	Idem	
51	D.ª Emilia Martínez Izquierdo	Piedrahita (Avila)	Idem	
52	D. Ignacio López Doniga	Caballeros (id.)	Idem y frutales	
53	D.ª Emilia Martínez Izquierdo	Piedrahita (id.)	Idem y un olivo	
54	D. Hermógenes Avila Cruz	Cabezuela	Vinya	
55	" Sebastián Alonso Villares	Id.	Idem	
56	" Antonio Sánchez Muñoz	Id.	Idem de regadío	
57	D.ª Pascuala Torres Rodríguez	Id.	Regadío y un olivo	
58	D. Joaquín Jiménez García	Id.	Olivar de regadío	
59	" Manuel Gómez Torres	Id.	Vivas con olivos	
60	D.ª Juana Torres Rodríguez	Id.	Idem con frutales	
61	" Nieves López Doniga	Id.	Olivar de regadío	
62	D. José Rodríguez González	Id.	Regadío	
63	" Juan Díaz Manzano	Id.	Idem y parras	
64	D.ª Pascuala Torres Rodríguez	Id.	Idem con frutales y corral de ganados	
65	D. Manuel Gómez Torres	Id.	Prado artificial y corral de ganados	
66	" Pedro Garzón Apenas	Id.	Terreno perdido	
67	" Agustín Hernández Muñoz	Id.	Idem idem	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días, para que los particulares y Corporaciones puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la ocupación que se intenta.—Cáceres 28 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

OBSERVACIONES

Al propio tiempo que y encargo de todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan a la posesión, captura y conservación en su caso a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Mérida a veintinueve de Abril de mil novecientos tres.—Juan Martínez.—El Registrador, Isidro Vileta.

AL CALDIAS

ROMANGORDO

Para que la Junta provincial de Mérida pueda llevar a cabo el cumplimiento de la ley de 1901, se ha de proceder a la venta pública de las fincas que se detallan en el presente anuncio, en el día de la subasta, que se celebrará el día 10 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local que se designe para este efecto.

El Ayuntamiento de Romangordo, a 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Venancio Salas.

PASARÓN

Para que la Junta provincial de esta villa pueda ocupar de la construcción del edificio de esta localidad, que ha de servir de base para el cumplimiento de la ley de 1901, se hace presente en el término de quince días, contar desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial", para que se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los interesados en las relaciones de posesión y tenencia de las fincas que se detallan en el presente anuncio, para que se proceda a la venta pública de las mismas.

Dado en Mérida a 27 de Abril de 1903.—El Registrador, Isidro Vileta.

MÉRIDA

Don Julián Martínez de Mata, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Wenceslao Pantoja Idrobo de Castañeda, de treinta y un años, soltero, abogado y Juez municipal de Zarza junto Alanje, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra y otros por falsedad de un recibo de veintidós mil pesetas; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Mérida á veintinueve de Abril de mil novecientos tres.—Julián Martínez.—El Escribano, Isidoro Vifeta.

ALCALDÍAS

ROMANGORDO

Anuncio.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda llevar al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de confeccionar en el próximo mes de Mayo para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1904, las alteraciones que en alta ó baja haya sufrido dicha riqueza, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho período, no serán atendidas las que se presenten más que para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Romangordo 27 Abril de 1903.—El Alcalde, Venancio Salas.

PASARÓN

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta localidad, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial", presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros relaciones juradas de las alteraciones de bajas y alta que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pasado dicho término no serán admitidas.

Pasarón 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Félix Ramos.

Depositaria de Fondos Municipales

ZORITA

QUINTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1902

CUENTA del quinto trimestre del año natural de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4671 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	286 26
<i>Cargo</i>	4957 35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	286 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4671 09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Propios.....	7710 80	"	7710 80
2 Montes.....	8511 13	"	8511 13
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	2459 65	"	2459 65
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	7011 64	"	7011 64
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6023 96	286 26	6310 22
11 Reintegros.....	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto.....	"	"	"
<i>Cargo</i>	31717 18	286 26	32003 44
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	10698 86	"	10698 86
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	2508 "	"	2508 "
4 Instrucción pública.....	4093 74	286 26	4380
5 Beneficencia.....	459 "	"	459
6 Obras públicas.....	490 "	"	490
7 Corrección pública.....	884 45	"	884 45
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	4913 21	"	4913 21
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	2998 83	"	2998 83
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto.....	"	"	"
<i>Data</i>	27046 09	286 26	27332 35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zorita á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Pablo Loro.

Intervención de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Zorita á 31 de Marzo de 1903.—El Interventor, Antonio Pérez Téllez.—V.º B.º—El Alcalde, Peña.

COLLADO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Collado 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.

SAUCEDILLA

Anuncio

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Durante el término de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, á fin de que recaiga el nombramiento en aquél que la Corporación considere más idóneo.

Saucedilla 19 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Diaz.

HIGUERA DE ALBALAT

Pedido de relaciones

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto vecinos como hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pues pasado referido plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Higuera de Albalat á 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Salvador Vellido.

FRSNEDOSO

Pedido de relaciones

Para que en su día pueda la Junta pericial de inmuebles y ganadería, confeccionar el oportuno apéndice al amillaramiento para 1904, se hace preciso que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, relación jurada del alta ó baja de sus riquezas respectivas.

Fresnedoso 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Mariano Plá.

Tip. "La Minerva," de Serafin Roda